

ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE ENTRENADORES DE ATLETISMO

- AIBEAT -

Anteproyecto de estatutos

1. Denominación, naturaleza y objeto

La Asociación Iberoamericana de Entrenadores de Atletismo – AIBEAT – es una organización técnica formada por entrenadores de esta especialidad deportiva, pertenecientes a los países miembros de la Asociación Iberoamericana de Atletismo – AIA – y que tiene por objeto promover, organizar, desarrollar actividades que contribuyan a la difusión del atletismo en los países la conforman.

2. Son países miembros de la esta Asociación:

Andorra, Angola, Argentina, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Uruguay y Venezuela.

3. Domicilio

La AIBEAT tendrá como domicilio permanente el CRD de Santa Fe, Argentina, y como domicilio segundo la organización de entrenadores de atletismo del país sede del próximo campeonato Iberoamericano de la especialidad.

4. Funciones de la AIBEAT

- Favorecer una relación armónica y de colaboración entre las organizaciones técnicas internacionales y nacionales y técnicos asociados, en beneficio del desarrollo del atletismo en los países miembros y el perfeccionamiento de sus asociados.
- Contribuir con sus actividades y propuestas al fomento y desarrollo del atletismo en los países miembros.
- Prestar asesoría técnica a la AIA y a las organizaciones regionales y nacionales encargadas de la dirección del atletismo federado.

- Organizar y participar en Congresos, Simposios, Encuentros, Cursos y todo tipo de actividades que contribuya a la difusión del atletismo y al perfeccionamiento de los recursos humanos técnicos de la disciplina deportiva.

5. De los Socios

Podrán ser miembros de la AIBEAT todos los técnicos de atletismo, de cualquier nacionalidad, que se encuentren en posesión de certificación de entrenadores otorgada por la IAAF u otro documento oficial que lo habilite para ejercer o ejerza la función de entrenador o preparador físico de esta disciplina deportiva.

6. Derechos y Deberes

Corresponde a los asociados registrados en AIBEAT los siguientes derechos:

- a. Derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- b. Participar en reuniones y debates presentando propuestas y mociones que sean un aporte a las funciones de AIBEAT.
- c. Ejercer personalmente su derecho de voto y ser elegible en Directorio y comisiones de AIBEAT.
- d. Beneficiarse de las actividades y servicios de AIBEAT ofrezca a sus asociados.
- e. Desafiliarse de la organización

Son deberes de los asociados

- a. Respetar los reglamentos de la organización y disposiciones válidamente sancionados por sus miembros.
- b. Contribuir con su aporte profesional al cumplimiento de los fines de la organización.
- c. Cancelar los derechos de afiliación a la AIBEAT y cuota anual establecida.
- d. Todos aquellos inherentes a su condición de asociado.

7. Pérdida de la condición de socio

- a. Por no pago de la cuota semestral/anual de afiliado.
- b. Por defunción.
- c. Por renuncia voluntaria formulada oficialmente a la organización.
- d. Por sanción disciplinaria adoptada por el Directorio en su contra.

8. Órganos de la Asociación

Son órganos de gobierno y representación de AIBEAT

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva o el Directorio
- c. El Presidente

Son órganos de administración y gestión

- d. El Secretario
- e. El Gerente, y
- f. Otros que se acuerden crear

9. De la Asamblea General

Es el órgano superior de representación y gobierno de la AIBEAT y estará compuesta por la totalidad de socios inscritos.

Sus reuniones podrán ser ordinarias (realizadas con motivo de las competencias iberoamericanas) y extraordinarias (realizadas en fechas especiales). En ambos casos, deberán ser notificadas a todos sus asociados, ya sea por vía correo electrónico, correo postal o página web de la AIA, de los CRD correspondientes y de las Asociaciones Nacionales de Entrenadores de Atletismo.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de votos de sus miembros presentes y serán vinculantes para la totalidad de sus asociados.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente que actuará como conductor y moderador en ellas.

El Secretario cumplirá la función de Secretario de la Asamblea; en su ausencia, la propia Junta elegirá entre sus presentes quien lo reemplace.

Después de cada sesión el Secretario levantará acta de la reunión, la que deberá someter a aprobación de la Asamblea en la próxima sesión, previo envío a los socios asistentes vía correo electrónico. Si ninguno de ellos manifiesta observaciones dentro de un período de 15 días desde la fecha de su despacho, estará se dará por aprobada.

Son competencias de la Asamblea General:

- Aprobar presupuestos, memoria, balances y cuentas.
- Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Presidente a AIBEAT.
- Fijar valor de afiliación y cuota anual de sus miembros.
- Aprobar, modificar y derogar Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- Resolver materias que sean derivadas a su estudio.

10. De la Junta Directiva

Es el órgano encargado de dirigir la gestión de AIBEAT, dirigida por el Presidente y sometida a las directrices aprobadas por la Asamblea.

Estará compuesta por un mínimo de 5 y un máximo de 7 miembros, todos ellos socios de la Asociación. De ellos, uno asumirá el cargo de Vicepresidente, otro el cargo de Tesorero y otro el de Secretario. Los restantes directores podrán asumir otras funciones específicas que se estimen necesarias para su marcha.

Cuando lo considere conveniente, podrá delegar funciones a miembros y comisiones formadas por socios de la Asociación.

11. Del Presidente

Este cargo podrá recaer en cualquier persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Le corresponderá la representación legal de la AIBEAT y presidirá la Asamblea General y la Junta Directiva.

La duración del mandato del Presidente y de la Junta Directiva será de 2 ó 4 años, pudiendo renovarse mediante reelección por un segundo período consecutivo. Su desempeño será ad honores.

Funciones:

- Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Asegurar el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la institución.
- Representar a la Asociación.

12. Del Secretario

Será designado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente y le corresponderá cumplir las funciones administrativas de la Asociación.

Cuando reúna la condición de asociado, tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

Sus fundones serán:

- Mantener actualizado el libro de registro de socios y de actas de la Asociación.
- Enviar citaciones a reuniones ordinarias y extraordinarias.

- Remitir actas a los asociados.
- Ejecutar tareas encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y Presidente de la Asociación.
- Custodiar la documentación oficial de la Asociación.
- Facilitar a los socios el acceso a la documentación oficial y ordinaria de la Asociación.
- Todas aquellas que le sean solicitadas por las comisiones oficialmente constituidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Junta Directiva quedará facultada para realizar el estudio del presente anteproyecto de estatutos de la AIBEAT y la elaboración de los reglamentos que se requieran para su buen funcionamiento, los que deberán ser sancionados en una próxima reunión ordinaria.